REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia
Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**
Deudor: **JAVIER SALAZAR TAMAYO**
Radicado: 17001310300320030002900
Sustanciación No. 572

1) Se dispone **REQUERIR** al liquidador para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe si recolectó la información de que trata el auto calendado 22 de julio de 2021, en lo concerniente a :

*"**1)** En atención a la solicitud del liquidador, y antes de resolver sobre la solicitud tendiente a cancelar los gravámenes hipotecarios que afectan las cuotas de dominio del activo patrimonial, se dispone **REQUERIR** al liquidador para dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** informe si el señor Javier Salazar Tamayo y los demás copropietarios de los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 103-985, 103-745, 103-907, 103-5271, 103-1076, 103-1077, 103-1065, 103-971, 103-935 y 103-744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, efectuaron el pago del crédito a cargo del señor José Raúl Salazar Grajales y en favor de la Caja de Crédito, Agrario, Industrial y Minero – o a quien represente sus derechos en la actualidad- obligación garantizada co sendos gravámenes hipotecarios sobre dichos bienes.*

Para dicha labor el liquidador se contactará con el deudor, y este último prestará colaboración necesaria para obtener la información respectiva de los demás copropietarios.

En el evento en que no sea posible cumplir con esta tarea por cualquier razón, deberá informarlo el liquidador al Despacho dentro del término aludido.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que corresponda en lo concerniente a los gravámenes hipotecarios que pesan sobre dichos inmuebles".

2) Por otro lado, y toda vez que la Administradora Colombiana de Pensiones no se ha pronunciado frente al requerimiento efectuado en auto del 22 de julio de 2021, a pesar de ser comunicado a su correo de notificaciones judiciales, se solicita la colaboración del liquidador para allegar ante las instalaciones de dicha entidad copia de dicha providencia, para lo cual allegará la constancia de radicación respectiva dentro del término de **CINCO (5) DÍAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 123 del 31/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA